Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* D.A. N° 943/2020 – Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - ID 385043.----------

Dictamen N°: 6300.-
Fecha: 25 AGO 2021

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 04 de agosto de 2021 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - ID 385043.** Con el respectivo **Informe de Evaluación** del Comité en el que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

*Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".----------*

*Artículo 31.- **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".—*

III. ANTECEDENTES:

-Obra entre los antecedentes el **Informe de Evaluación** correspondiente al proceso de la **Contratación Directa N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - ID 385043, en el que menciona en su apartado N° 1 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS lo siguiente:** … *"En fecha 02 de diciembre de 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero, Unidad de Compras y Licitaciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 05/2020.*

Abog. María [illegible] Duarte
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. [illegible] Páez
Jefe [illegible] Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. [illegible] Torres Acevedo
[illegible]
Municipalidad de Asunción

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Se presentaron los siguientes oferentes:----------ñ

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL ITEMS OFERTADOS
1	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	27.063.400
2	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	42.475.000
3	COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira	45.586.000

En el apartado N° 3 VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES el Comité de Evaluación menciona cuanto sigue:... *"Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:----------*

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira
1	Formulario de Presentación de la Oferta	NO CUMPLE- Folio 01 al 03	CUMPLE - Folio 01 al 02 y S/N de la oferta presentada	CUMPLE - Folio 01 Al 03 de la oferta presentada
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE- ACTIVO SIPE. Escritura N° 16 de Cesión de Cuotas Sociales.	NO APLICA	NO APLICA
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE- ACTIVO SIPE. Escritura N° 05 Modificación de Estatutos Sociales	CUMPLE- ACTIVO SIPE. Cedula de Identidad N° 1.379.066 del Sr. Ever Marcial Chamorro	CUMPLE- ACTIVO SIPE. Cedula de Identidad N° 5001830 de la Sra. Maria Medina Ferreira
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE Gs. 1.354.000 - Folio 04 Al 05 de la oferta presentada	CUMPLE Gs. 2.200.000 - Folio 03 Al 04 de la oferta presentada	CUMPLE Gs. 2.500.000 - Folio 04 de la oferta presentada
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		PRESENTA - Nº 1620783 - Folio 06 de la oferta presentada	PRESENTA-Nº 1619528 - Folio 15 de la oferta presentada	PRESENTA-Nº 1617921- Folio 05 de la oferta presentada

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Antonio Torres Aveval
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Escaneado con CamScanner

- ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.:****ha presentado el formulario de oferta modificado, por tanto, no cumple con el formato establecido en la Resolución DNCP N° 4963/20 por el cual fueron actualizados los formularios de ofertas generados electrónicamente a través del SIPC;*

FORMULARIO PRESENTADO POR EL OFERENTE

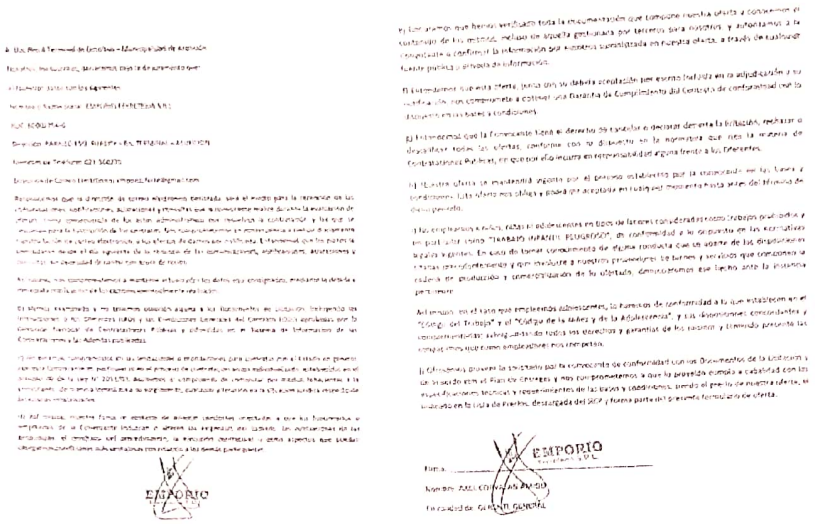

Que, del análisis realizado, se menciona que se ha realizado la verificación correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones del llamado.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 MÉTODO DE EVALUACIÓN: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la DESCALIFICACIÓN de la firma ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.****, en atención a la fundamentación mencionada..."*----------

En el apartado N° 6 INFORME DEL ÁREA SOLICITANTE DEL LLAMADO, establece lo siguiente: "*Por Memorándum N° 26/2021 de fecha 06 de julio de 2021 la Unidad de Compras y Licitaciones dependiente del Departamento Administrativo y Financiero de la T.O.A., solicita la cancelación del llamado, alegando la reestructuración de las necesidades requeridas actualmente.*"----------

En el apartado N° 7 el Comité realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las necesidades, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*----------

Fdo: C.P. Abog. Sara Gimenez Mendoza.- Directora.- Direccion de Terminal de Ómnibus de Asunción.- Abog. Edwin López Cattebeke- Director.-Direccion General de Administración y Finanzas.- ----------

Abog. Marta Helen Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contratos, Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Torres Acoval

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Escaneado con CamScanner

-Obra, Memorándum N° 26/2021 de fecha 06 de Julio de 2021, textualmente dice: "*...Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar la cancelación del llamado de "Adquisición de Elementos de Limpieza" ID Nº 385043, en la modalidad Contratación Directa año 2020. El motivo obedece a una reestructuracion de las necesidades requeridas actualmente....*".- **Fdo: C.P. Abog. Sara Gimenez Mendoza.- Directora.- Direccion de Terminal de Ómnibus de Asunción.**----------

-Obra, **Reporte General de la Convocatoria**, Fecha de Publicación del llamado: 26 de noviembre de 2020.----------

-Obra, Acta de Apertura N° 01/2020 Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**" ID N° 385043, de fecha 02 de diciembre de 2020**.- Fdo: Carlos Aguero.-Técnico UOC.- Micaela Benítez.- Asistente UOC.**----------

--**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 187/2021**, Reserva N° 158, Fecha de emisión: 23/02/2021, Descripción: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCION**" Línea Presupuestaria: Tip: 2 PROG: 180, S.G.O.G. 334, F.F. 30, O.F 1, Presupuesto Vigente 2021: Gs.189.750.000. Certificación Actual: Gs.1.259.591.074.- **Fdo: Lic. Mariela Vallejos.- Jefa.- Dpto. de Presupuesto.- Abg. Antia Franco.- Directora.- Dirección de Hacienda.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres.- Director General.- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 304/2021**, Reserva N° 304, Fecha de emisión: 22/03/2021, Descripción: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCION**" Línea Presupuestaria: Tip: 2 PROG: 180, S.G.O.G. 341, F.F. 30, O.F 1, Presupuesto Vigente 2021: Gs.659.465.000. Certificación Actual: Gs.45.500.000- **Fdo: Lic. Mariela Vallejos.- Jefa.- Dpto. de Presupuesto.- Abg. Antia Franco.- Directora.- Dirección de Hacienda.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres.- Director General.- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

-Obra, **Nota N° 17/2020 Sub UOC/T.O.A. de fecha 26 de octubre de 2020, en la que solicita cuanto sigue: ...** "*Autorización para iniciar los tramites administrativos para la Adquisición de Elemento de Limpieza, par su utilización en los Sanatorios y en las instalaciones de la T.O.A....*"- **Fdo: Carlos Aguero.-Técnico UOC.**----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **CANCELACIÓN del llamado de Contratación Directa Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - ID 385043**,de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su **Art. 31°**, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. Mirtha Rolón Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Geraldine Alvarez Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Benito Alejandro Torres Acevel
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Escaneado con CamScanner